



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO  
DE YUCATÁN

Número de Registro  
Ambiental

ACITJ3105011

AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS  
EN EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN  
31-I-01 D-2021  
[PRORROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14  
fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública Gubernamental.

**EMPRESA AUTORIZADA**

<b>RAZÓN SOCIAL</b> <b>AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No.726.4/UGA-0191/</b> <b>000263</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b> <b>C. HECTOR OCTAVIO VICTORIA PALMA</b> 	<b>Mérida, Yucatán, a</b>  <b>11 FEB 2021</b>

**AUTORIZACION**

En atención a la solicitud recibida con fecha de 13 de Enero de 2021, con número de bitácora 31/FP-0016/01/21, de la empresa **AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Delegación Federal para realizar el trámite FF-SEMARNAT-036 "Prorroga para las Autorizaciones de Manejo, Almacenamiento e Importación de Residuos Peligrosos", y

**CONSIDERANDO**

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales recibió la solicitud antes mencionada con fecha 13 de Enero de 2021, mediante la cual solicita Prorroga a la Autorización No. 31-050-I-01 D-2011, emitida mediante oficio No. 726.4/UGA-374/001092 de fecha 03 de Mayo de 2011 por parte de esta Dependencia para el Transporte de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicio
- II. Que la empresa **AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos para realizar el trámite FF-SEMARNAT-036 "Prorroga para las Autorizaciones de Manejo, Almacenamiento e Importación de Residuos Peligrosos", y

Con fundamento en los artículos 150 al 151 BIS, 152 BIS, 171 al 175 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; artículos 7, 50, 52 al 54, 64, 67, 68, 80, 82, 84, del 101 al 103, 106, 107 y 112 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículos 2, 48, 49, 50, 58, 76, 77, 79, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 "Que establece las Características, el Procedimiento de Identificación, Clasificación, y los Listados de los Residuos Peligrosos," publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2003, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Yucatán otorga la presente:

**AUTORIZACIÓN [PRORROGA]**

A la empresa **AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, para realizar el manejo de residuos peligrosos, en su modalidad **TRANSPORTE**, con el carácter de autotransporte federal de carga, para las unidades indicadas más adelante; específicamente para **ACUMULADORES AUTOMOTRICES PLOMO-ACIDO**.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO  
DE YUCATÁN

Número de Registro  
Ambiental

ACITJ3105011

AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCION Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS  
EN EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN  
31-I-01 D-2021  
[PRORROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14  
fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública Gubernamental.

000263

La presente Autorización [PRORROGA] se registrá por los siguientes:

**TÉRMINOS:**

1. Esta Autorización [PRORROGA] se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, y deberá realizarse en estricto apego a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico normativas aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la legislación vigente aplicable, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización [PRORROGA] serán sujetas a las sanciones administrativas y penales en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de ésta última y el Código Penal Federal.
3. La Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización [PRORROGA].
4. Esta Autorización [PRORROGA] se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
5. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

**CONDICIONANTES:**

1. La presente Autorización [PRORROGA] es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la empresa **AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización [PRORROGA] se otorga con una **VIGENCIA DE DIEZ AÑOS** a partir de la fecha de su expedición, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda; de igual manera esta Autorización [PRORROGA] no podrá ser prorrogada nuevamente.
3. **AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
4. **AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO  
DE YUCATÁN

Número de Registro  
Ambiental

ACITJ3105011

AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCION Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS  
EN EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN  
31-I-01 D-2021  
[PRORROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14  
fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública Gubernamental.

000263

5. **AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, deberá remitir anualmente a esta Dependencia, un oficio expedido por la Procuraduría Federal de protección al Ambiente (PROFEPA), en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como la normatividad vigente aplicable en la materia.
6. **AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el Certificado de Industria Limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado Certificado, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
7. **AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, deberá presentar dentro de período comprendido entre el 1º de Marzo al 30 de Junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA), reportando las actividades realizadas en la empresa del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, en atención al Artículo 11 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.  
Así mismo, dicha Cédula deberá ser entregada conforme a lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. Es obligatorio que **AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, mantenga vigente los permisos o concesiones que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro que incluyan la responsabilidad por daños a terceros y al ambiente, lo anterior durante el período de vigencia de la presente Autorización [PRORROGA], quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de los vehículos destinados para recolección y transporte de residuos peligrosos.
9. La empresa **AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, deberá entregar a esta Delegación Federal copia cada vez que sea renovada la póliza de seguros de sus unidades de transporte, durante la vigencia de la autorización.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

**VEHICULOS AUTORIZADOS**

No. Econ.	Tipo	No. de Serie	Placas	Modelo	Capacidad
001/2021	Caja cerrada	3HAMMAAR8FL728777	547EZ2	INTERNATIONAL 2015	18 TON
002/2021	Caja seca	3N6DD25X6FK079664	YP8737A	NISSAN 2015	1.25 TON



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO  
DE YUCATÁN

Número de Registro  
Ambiental

ACITJ3105011

AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS  
EN EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN  
31-I-01 D-2021  
[PRORROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14  
fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública Gubernamental.

000263

003/2021	Caja seca	3N6DD25X0FK080082	YP8738A	NISSAN 2015	1.2 TON
004/2021	Caja cerrada	3N6DD25T09K041865	YP8736A	NISSAN 2009	1.3 TON
005/2021	Caja cerrada	3N6DD25T0BK036154	YP8739A	NISSAN 2011	1.3 TON
006/2021	Caja seca	3N6AD35C2JK832962	YP8578B	NISSAN 2018	1.25 TON
007/2021	Caja cerrada	JLMBNH1A2LK000400	35AM9A	FREIGHTLINER 2020	5 TON

Las unidades de transporte que aparecen en el cuadro anterior no deberán sobrepasar la capacidad útil señalada para las mismas, la cual es de **29,300 Kg** (veintinueve mil trescientos kilogramos). Las unidades antes descritas podrán transportar únicamente el tipo de residuos peligrosos mencionados en las autorizaciones que al respecto ha emitido la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**AYUNTAMIENTO  
SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN**

MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL

**L.A. HERNÁN JOSÉ CARDENAS LÓPEZ**



ESTADO DE  
YUCATÁN

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

C.C.E.P.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Ciudad de México  
C.C.E.P.- Biol. Jesús Arcadio Lizárraga Veliz.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Yucatán.- Ciudad  
C.C.E.P.- Unidad Jurídica.- Edificio.  
C.C.E.P.-Ing. Guadalupe Tamayo León.- Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.  
C.C.E.P.-Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Bitácora: 31-FP-0016/01/21

*GAJ/acl*  
Página 4 de 4